



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

255**MADRID NÚMERO 15**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 376 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel Duque Pérez, contra don Abdellah Ben Masaoud, “Thecam Ingenier, Sociedad Limitada”, “Thecam Construcciones y Desarrollos, Sociedad Limitada”, “Gam Promociones y Proyectos, Sociedad Limitada”, “Estructuras de Hormigón Vicente, Sociedad Limitada”, Tesorería General de la Seguridad Social e Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre ordinario, se ha dictado la resolución siguiente:

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda formulada por don Ángel Duque Pérez, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, don Abdellah Ben Masaoud, “Thecam Ingenier, Sociedad Limitada”, “Thecam Construcciones y Desarrollos, Sociedad Limitada”, “Gam Promociones y Proyectos, Sociedad Limitada”, y “Estructuras de Hormigón Vicente, Sociedad Limitada”, declarando la existencia de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo en el accidente de trabajo sufrido por el actor el 6 de agosto de 2007 e imponer a las empresas demandadas con carácter solidario, excepto a “Thecam Ingenier, Sociedad Limitada”, un recargo del 40 por 100 en las prestaciones de Seguridad Social derivadas de dicho accidente de trabajo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución mediante manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso de haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2513, clave 65, en “Banes-to”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Gam Promociones y Proyectos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de junio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.857/10)